MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

2023/13045 *Anuncio del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas a personas agricultoras para el mantenimiento del paisaje de la huerta en el municipio. Identificador BDNS: 719113*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719113**)

A. Objeto y finalidad

L'objete de la subvención se contribuir y complementar las ayudas que los ayuntamientos de la huerta de València implementan para el mantenimiento del paisaje de la huerta en el ámbito territorial del Consorcio del Consejo de l'Horta de València, en desarrollo del previsto en la Ley 5/2018 de l'Horta de València y el Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de l'Horta de València, los principios del cual tendrán que respetar las solicitudes de los ayuntamientos.

B. Actuaciones subvencionables por la entidad local.

La entidad local financiará los importes derivados de la concesión de subvenciones destinadas a las personas que desarrollan la actividad económica de la agricultura, entendiendo como tal tanto el cultivo de tierras como la comercialización de sus productos.

C. Requisitos para obtendré la condición de persona beneficiaria.

Las persones agricultoras, tanto físicas como jurídicas, podrán ser beneficiarias de las ayudas que convocan las entidades locales si cumplen con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor o agricultora profesional, de acuerdo con la definición recogida en la Ley de 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

b) Estar dadas de alta en hacienda y en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda, con una antigüedad mínima de 6 meses.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el ayuntamiento correspondiente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/13045

d) Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, si procede.

e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante declaración responsable.

f) La declaración responsable sobre ausencia de deudas con la hacienda estatal, autonómica o local y con la Seguridad Social será comprobada de oficio por la misma Administración.

g) No encontrarse incursa en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Ser titular de una explotación agraria, de la cual se solicite la ayuda, con más del 50 % de la superficie vinculada en el ámbito estricto de la huerta definido por la Ley 5/2018 de l'Horta de València, en régimen de propiedad o arrendamiento.

y) Este requisito se acreditará mediante la presentación de la correspondiente inscripción en el Registro general de la producción agrícola (REJOROBA), mediante escritura pública de titularidad, contratos de arrendamiento, o cualquier otro documento, público o privado, que pruebo de manera suficiente y fehaciente el cumplimiento de este requisito.

j) La entidad local comprobará la idoneidad de la documentación aportada, así como la veracidad de los datos consignados en esta.

k) Presentar una única solicitud por persona agricultora, y lo tendrá que hacer en la convocatoria de aquella entidad local en la cual tenga fijada su residencia fiscal, aunque parte de las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran en otros municipios. En el supuesto de que la persona solicitando tenga su residencia fiscal en un municipio diferente, tendrá que presentar su solicitud en la sede de aquel ayuntamiento, en el término municipal del cual se sitúe la mayor parte de la superficie sobre la cual se solicita la ayuda.

D. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica de la correspondiente entidad local, a través del procedimiento habilitado a este efecto.

- Las personas físicas que no tengan obligación de comunicarse con la administración de manera telemática, lo podrán realizar de manera presencial a través de los registros que el ayuntamiento determino.

- En la página web de la entidad local estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

- Para la tramitación telemática se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (**https://sede.gva.es**).

- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/13045

Provincia por parte de la entidad local.

E. Documentación que tiene que acompañar a la solicitud.

a) En la correspondiente convocatoria que realizo la entidad local, las personas interesadas presentarán su solicitud en la instancia habilitada a este efecto, y tendrá que estar firmada por la persona interesada o representante legal.

b) La persona solicitante tendrá que acompañar de manera obligatoria la documentación siguiente:

- Certificado que acredito estar dada de alta en hacienda, se podrá aportar, entre otras, copia de la última declaración de renta.

- Certificado que acredito estar dada de alta en la seguridad social en el régimen que le corresponda, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Declaración responsable sobre el cultivo efectivo de la explotación agraria. La entidad local convocando podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la documentación acreditativa de la posesión efectiva de las parcelas declaradas como cultivadas en la instancia de solicitud (título de propiedad, contrato de arrendamiento, documento acreditativo del cultivo en régimen de precario)

c) Declaración responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento exprés sobre las cuestiones siguientes:

- Que la persona solicitando no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago de subvenciones, establecidas en los artículos 13.213.3 y 34 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones obtenidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar, lo antes posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

d) En la instancia que incluyan las órdenes de bases de la entidad local se incluirá, además de los datos identificativos de la persona interesada, como mínimo un apartado en el cual se indica el número de fanegadas a la actividad sobre las cuales se solicita la ayuda con indicación del término municipal.

F. Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.

a) Las convocatorias que realizan las entidades locales establecerán la cuantía de la ayuda que cada persona beneficiaria podrá percibir, y la fijará como máximo en 1.500 euros por solicitante.

b) La concesión de la subvención por parte de la entidad local, se efectuará

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/13045

otorgando a cada persona solicitando una ayuda económica fija.

c) Solo se computarán para el cálculo de la subvención aquellas parcelas de la explotación que estén situadas en el ámbito estricto definido por la Ley 5/2018 de l'Horta de València.

d) En aquellos casos que se compruebe que una parcela sea declarada en varias solicitudes, se requerirá ambos declarantes, porque acreditan documentalmente a quién corresponde la disponibilidad de esta.

e) El importe que corresponda a cada solicitud se calculará en función de las fanegadas totales cultivadas y justificadas por la persona interesada, sumando todas las parcelas aportadas con independencia que se sitúan en un término municipal diferente al que se realiza la solicitud. Para el cálculo de la superficie se computará la fijada en el catastro inmobiliario para cada parcela, equivaliendo una fanegada a 831 m^2.

f) Se establece como módulo de cálculo la cantidad de 80 €/hg. Estas cantidades unitarias tendrán que ser complementadas por la entidad local mediante recursos propios, lo cual se tendrá que hacer constar en la correspondiente convocatoria.

g) La concesión de ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendida la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuvieron completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez enmendadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en esta, se hubieron apreciado por el órgano instructor. Una vez agotado el crédito disponible, las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por este motivo, serán desestimadas, sin entrar a valorar el cumplimiento o no de los requisitos para tener derecho a la subvención.

h) La resolución de concesión de ayuda de la entidad local será dictada por el órgano de gobierno correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento en cuestión, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

i) El cómputo de los plazos para recorrer contra el Acuerdo de concesión de las subvenciones empezará a contar del día siguiente en la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

G. Financiación

La cuantía total de las subvención conceder asciende a un importe total de 4.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 419.47900 AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE LA HUERTA

H. Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas está vinculada directa y únicamente a la presentación de la solicitud, siempre que se acompañe de la documentación acreditativa de las circunstancias puestas de manifiesto en esta, sin perjuicio de la comprobación que el Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell podrá realizar sobre el estado de cultivo de las parcelas declaradas en la solicitud.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/13045

I. Pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada su concesión, implicando este hecho la comprobación del cumplimiento y justificación documental de los requisitos establecidos

J. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Quienes resultan personas beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir las obligaciones que detallan los artículo y 15 de la Ley General de Subvenciones

K. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable será la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

L. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier otra administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supero el coste de la actividad subvencionada y, en este caso, será procedente el reintegro (artículo 19.2 LGS).

2. La persona o entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención por el mismo concepto que regulan estas bases comunicarlo en el Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

M. Protección de Datos

Los datos suministrados por los beneficiarios de las subvenciones se someterán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la normativa que la desarrolla.

La finalidad del uso de los datos serán la gestión de las subvenciones o demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La base jurídica que ampara el tratamiento de los datos de carácter personal por parte del CHDV es el cumplimiento de obligaciones legales o la

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/13045

realización de actuaciones en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (arte. 6.1 c) y e) del RGPD) conferidos en la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y, especialmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la cual se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, los Estatutos del Consorcio del Consell de l'Horta, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Además del CHDV, podrán ser destinatarios de los datos órganos de la Administración de la Generalitat, órganos de la Administración del Estado, organismos de la Unión Europea, la Agencia Estatal de Administración Tributaría, lo Agencia Tributaría Valenciana, organismos de la Seguridad Social, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. A este efecto, tendrá que presentar un escrito en el registro de entrada del Consorcio del Consejo de L'Horta de València. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Delegación de protección de datos de la Generalitat (**dpd@gva.es**) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (**www.aepd.es**).

Bonrepòs i Mirambell, a 29 de septiembre de 2023. —La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/13045